

	<p style="text-align: center;"><b>DECRETO No. 89 DE 2019</b></p> <p style="text-align: center;">"Por medio del cual se conforma el Comité de Seguimiento Operativo Departamental Para el Programa de Alimentación Escolar."</p>	<p style="text-align: center;">PAE 2019</p>
---	---	---

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1852 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 29452 del 2017.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 366 de la Constitución Política, señala que será objetivo fundamental de la actividad Estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. En tal efecto, los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el Decreto 1852 de 2015 adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, con el fin de incluir disposiciones referentes al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

El artículo 2.3.10.2.1 del decreto 1852 de 2015 define el Programa de Alimentación Escolar (PAE) como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

El Artículo 2.3.10.4.3. del mismo decreto establece que son funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE):

(...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

- a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;
- b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;
- c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 29452 del 29 de diciembre de 2017 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores" en la cual se dispone como obligación a cargo del ente territorial, conformar el Comité de Seguimiento Operativo Departamental en los siguientes términos:

"6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAE (...)

6.3. Comité de seguimiento operativo departamental o municipal: el Comité de Seguimiento Departamental o Municipal es el espacio en donde la respectiva entidad contratante realiza el

14 MAR. 2019

 <p>BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS</p>	<p>DECRETO No. <b>89</b> - DE 2019</p> <p>"Por medio del cual se conforma el Comité de Seguimiento Operativo Departamental Para el Programa de Alimentación Escolar."</p>	<p>PAE 2019</p>
---	---	-----------------

seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en los departamentos o municipios según sea el caso, además de proponer acciones para el mejoramiento de la operación y articular acciones entre los diferentes actores o instituciones.

La Entidad Territorial lo debe constituir mediante acto administrativo, en el cual se establezcan sus integrantes, responsabilidades y alcance.

El Comité de Seguimiento Operativo Departamental o Municipal se reunirá mínimo 1 vez por trimestre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un acta como soporte de su realización. El Comité debe ser citado por el (la) Secretario (a) de Educación o el (la) Director (a) de la institución encargada de la ejecución del PAE, cuando quien ejecuta no es la Secretaria de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir el Comité de Seguimiento Operativo Departamental Para el Programa de Alimentación Escolar – PAE, con el objeto de realizar un seguimiento al desarrollo y ejecución del PAE en los Municipios no certificados de Bolívar, el cual quedará conformado e integrado por las diferentes entidades que intervienen en la ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Integrantes. El Comité de Seguimiento Operativo Departamental del Programa de Alimentación Escolar –PAE contara con los siguientes integrantes:

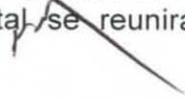
1. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL O SU DELEGADO.
2. EL REPRESENTANTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISOR.
3. EL EQUIPO PAE DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.
4. EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE PERMANENCIA, QUIEN HARÁ LAS VECES DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.

**ARTÍCULO TERCERO:** Invitados a participar al Comité de Seguimiento Departamental a las siguientes personas:

1. El Gobernador del Departamento de Bolívar o su Delegado
2. Los alcaldes de los municipios en los que el Programa es ejecutado por la Gobernación
3. Un representante del Ministerio de Educación Nacional.
4. El representante Legal del Operador.
5. El Procurador Departamental o Provincial.
6. Seis representantes de las instituciones educativas, uno por cada Zode.
7. El Secretario de Salud Departamental y funcionarios que hacen parte de Secretaria de salud en los programas de nutrición y alimentación.
8. Veedores

El comité podrá extender la invitación a otras personas, entidades o interesados que se estime conveniente para el seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** SESIONES. El Comité de Seguimiento Operativo Departamental se reunirá mínimo una (1) vez por trimestre, y de manera



extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran. El Comité debe ser citado por el Secretario de Educación Departamental.

**ARTICULO QUINTO: QUORUM.** El comité podrá deliberar cuando la asistencia al comité sea de por lo menos la cuarta parte de sus miembros. Habrá quorum decisorio cuando los asistentes al comité sean por lo menos la mitad más uno de los miembros del comité. Cada miembro del comité tendrá derecho a un voto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité de Seguimiento Departamental al Programa de Alimentación Escolar tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el desarrollo y ejecución del Programa en las Entidades Territoriales.
2. Analizar las coberturas en los diferentes municipios y vigilar el cumplimiento y aplicación de los criterios de focalización por parte de las instituciones educativas.
3. Articular las acciones para la promoción de los estilos de vida saludable.
4. Establecer la forma para realizar la socialización de las generalidades del PAE a la comunidad educativa. Se podrán usar medios de comunicación masiva, elementos impresos o los que la Entidades Territoriales crea convenientes.
5. Las demás que se consideren pertinentes o necesarias, las cuales serán comunicadas a los miembros de forma expedita.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese la Conformación del Comité inmerso en el presente Decreto a cada uno de los miembros para el inicio de sus funciones dentro de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para el Año 2019, La comunicación del presente acto administrativo se hará por intermedio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**14 MAR. 2019**

**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador del departamento de Bolívar

  
Robinson Casarrubia Cardona  
Secretario de Educación  
Adriana Trucco Delahoz  
Secretaria Jurídica  
Ilda Castillo Martínez  
Directora de Cobertura